



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

DECRETO DE RECTORIA N°29/2013

**ESTABLECE REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE POSTGRADO DE LA
UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION**

VISTO:

- 1.- El Plan de Desarrollo Estratégico aprobado por el Consejo Superior y promulgado por DR N°17/2012, en especial el desafío de impulsar el Postgrado a fin de alcanzar altos niveles de formación de capital humano avanzado;
- 2.- Lo propuesto por el Director de Postgrado;
- 3.- Lo informado por el Vicerrector Académico y la Secretaría General;
- 4.- Las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad.

DECRETO:

PRIMERO: Establece Reglamento del Estudiante de Postgrado de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN**

ART. 1: DEFINICIÓN

El Reglamento del estudiante de Postgrado es el conjunto de normas que regula la vida académica y los deberes y derechos de los estudiantes de Postgrado de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.

Estas normas constituyen un marco regulatorio general, el cual puede ser complementado por marcos regulatorios específicos, emanados de las Facultades e Instituto de Teología, según sea la naturaleza de los Programas de Postgrado y las necesidades normativas de sus disciplinas, áreas del conocimiento o especialidades.

ART. 2: DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE DE POSTGRADO

Estudiante regular de Postgrado es la persona que, habiendo ingresado por los procedimientos oficiales de admisión, se encuentre matriculado en algún Programa de Magíster o Doctorado que se dicte en la Universidad Católica de la Santísima Concepción y no se encuentre en alguna de las situaciones a las que se refiere el artículo 5°.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

Estudiante de intercambio de Postgrado es la persona que siendo estudiante regular de un programa de Magister o Doctorado de otra institución de educación superior, nacional o extranjera, cursa actividades académicas específicas en la Universidad Católica de la Santísima Concepción, de acuerdo a las normas establecidas.

La condición de estudiante regular de Postgrado se mantiene mientras se está en régimen formal de estudios o en etapa de Tesis en los plazos normales establecidos para cada programa. Dicha condición se pierde cuando concurre alguna de las condiciones especificadas en el artículo 5°.

ART. 3: DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE DE DOCTORADO

Puede acceder, quedar seleccionado y mantener la condición de estudiante de Doctorado, quien cumpla con los siguientes requisitos generales de postulación y desempeño académico:

3.1 Requisitos generales de postulación a un programa de Doctorado:

- a) Entregar al Comité de Postgrado de la Facultad o Instituto respectivo una Carta de Intenciones en la que declare las motivaciones y expectativas respecto del programa al que postuló; Curriculum Vitae actualizado y documentado; certificado legalizado de grado de Licenciado o del grado de Magíster; fotocopia simple de Concentración de Notas del(los) grado(s); otros antecedentes que estime conveniente el programa respectivo.
- b) Aprobar un examen de calificación de la postulación al programa de doctorado, según las especificaciones de cada programa en particular, ante el Comité de Postgrado.
- c) Entrevista personal ante el Comité de Postgrado de la Facultad o Instituto correspondiente.
- d) Presentar al Comité de Postgrado, un pre-proyecto que defina una línea de investigación conducente a producir un aporte al conocimiento. Este requerimiento depende de las características académicas específicas de cada programa.

3.2. Requisitos para la obtención del Grado de Doctor:

- a) Cumplir con todas las exigencias académicas de las actividades curriculares, módulos, seminarios, talleres, laboratorios y/o prácticos, y con los requisitos de permanencia del Programa respectivo.
- b) Formular y aprobar un Proyecto de Tesis Doctoral.
- c) Realizar una investigación conducente al desarrollo de una Tesis Doctoral.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**
SECRETARIA GENERAL

- d) Presentar informes de avance de la Tesis al Director de Tesis.
- e) Generar y presentar, antes de finalizar su proceso de formación doctoral, dos manuscritos para publicación, de los cuales al menos uno debe acreditarse como aceptado para publicación en revistas Scielo, ISI, o Scopus consignando su condición de doctorando de la Universidad Católica de la Santísima Concepción. Este requerimiento académico se acreditará ante la Dirección de Investigación de la Universidad.
- f) Presentar y aprobar un Informe Final de Tesis conforme con todas las Normas para el desarrollo y defensa de Tesis de Postgrado.
- g) Realizar una defensa pública de la Tesis Doctoral.

ART. 4: DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTES DE MAGISTER

Puede acceder, quedar seleccionado y mantener la condición de estudiante de Magister, quien cumpla con los siguientes requisitos generales de postulación y desempeño académico.

4.1. Requisitos generales de postulación a un programa de Magíster:

- a) Estar en posesión del grado de Licenciado o de un título profesional equivalente, acreditado con copia legalizada del certificado respectivo.
- b) Entrevista personal ante el Comité de Postgrado correspondiente.

4.2. Requisitos para la obtención del Grado de Magíster:

- a) Cumplir con todas las exigencias académicas de las actividades curriculares, módulos, seminarios, talleres, laboratorios y/o prácticos y con los requisitos de permanencia del Programa respectivo.
- b) Formular y aprobar un Proyecto de Tesis de Magíster, en caso de programas de carácter académico o mixto.
- c) Formular, aprobar y ejecutar, en el caso de programas de carácter profesionalizante, el Taller de Grado o su equivalente decidido por la Facultad o Instituto respectivo. (Proyecto de Intervención, Proyecto de Innovación, Informe Final de Desempeño en Campo Clínico, Informe Monográfico Final, Ensayo Teórico-Práctico Aplicado, entre otros).
- d) Presentar informes sistemáticos de estados de avance de la Tesis de Magíster o Taller de Grado al Director de Tesis.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**
SECRETARIA GENERAL

- e) En el caso de magíster de carácter académico, enviar antes de finalizar su proceso de formación, al menos un manuscrito a publicación, el cual debe acreditarse aceptado para proceso de evaluación en revistas Scopus o de otra base de datos de alto impacto, consignando su condición de estudiante de magíster de la Universidad Católica de la Santísima Concepción. Este requerimiento académico se acredita ante la Dirección de Investigación de la Universidad.
- f) Presentar y aprobar un Informe Final de Tesis o Taller de Grado conforme con todas las Normas para el desarrollo y defensa de Tesis de Postgrado.
- g) Realizar una defensa pública de la Tesis de Magíster o Taller de Grado.

ART. 5: DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE DE POSTGRADO

Se pierde la condición de estudiante regular de un Postgrado, por la ocurrencia de alguna de las siguientes situaciones:

- a) Reprobación de una actividad curricular considerada en el Programa de Magíster o Doctorado.

El estudiante de un programa de Magister que hubiere incurrido en la condición señalada podrá apelar, por una sola vez, ante el Comité de Postgrado respectivo. La resolución que adopte dicho Comité, no será susceptible de recurso alguno y será comunicada a la Dirección de Postgrado y al Director de Admisión y Registro Académico.

- b) Suspensión de los estudios. La suspensión de estudios es un derecho que podrá solicitar el estudiante en una oportunidad durante el transcurso de los estudios y únicamente hasta por un año lectivo. Excepcionalmente, podrá solicitar suspensión por otro período académico, siempre que sea aprobada por el Jefe de Programa de Postgrado y del Comité de Postgrado, con informe a la Dirección de Postgrado.

Para hacer uso del derecho a suspensión de estudios, el estudiante deberá haber cursado, a lo menos, un semestre académico en el programa respectivo. La solicitud de suspensión se presentará por escrito al Jefe del Programa de Postgrado correspondiente, quien la evaluará y presentará al Comité de Postgrado para su autorización.

En caso de ser aprobada la suspensión de estudios, el estudiante no figurará inscrito en cursos.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

Para recuperar la condición de estudiante regular se requerirá una solicitud escrita al Jefe de Postgrado respectivo, para su evaluación y aprobación por el Comité de Postgrado.

- c) Renuncia expresa al programa.
- d) No cumplimiento de los plazos establecidos para el proceso de tesis y graduación en el Reglamento sobre Normas para el Desarrollo y Defensa de Tesis de Postgrado.
- e) Abandono de facto del programa.

ART. 6: DE LOS INGRESOS ESPECIALES.

Podrán postular por vía de admisión especial quienes, hayan cursado y aprobado estudios de pregrado o Postgrado en alguna Universidad nacional o extranjera cuyos programas sean homologables.

A la solicitud de ingreso especial deberán acompañarse antecedentes que la justifiquen, la que será evaluada e informada por el Comité de Postgrado de la Facultad o Instituto correspondiente.

La solicitud de ingreso especial y los antecedentes que la justifiquen serán resueltas por la Dirección de Postgrado e informado a la Dirección de Admisión y Registro Académico de la Universidad. Cualquier situación excepcional será resuelta por el Vicerrector Académico.

ART. 7: DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE DE POSTGRADO.

Los estudiantes de Postgrado tendrán acceso a los siguientes servicios o beneficios:

- a) Participar de los procesos formativos, conocer los programas de estudio, las notas o calificaciones y corrección de las evaluaciones dentro del plazo que fije el Comité de Postgrado respectivo. De no fijarse un plazo, se entenderá que éste es de 15 días contados desde la fecha de la respectiva evaluación.
- b) Acceso a los servicios de Bibliotecas.
- c) Obtener las certificaciones que procedan y recibir los grados cursados satisfactoriamente.
- d) Obtener correo electrónico institucional;
- e) Postular a pasantías, intercambios y otros beneficios académicos con instituciones que tengan convenios con la Universidad.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

ART. 8: DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE DE POSTGRADO.

Los estudiantes de Postgrado deberán:

- a) Cumplir los compromisos académicos de los respectivos planes y programas, respetar y cumplir la normativa general de la Universidad y la reglamentación aplicable a los Programas de Postgrado.
- b) Contribuir a la normal convivencia dentro de la comunidad y promover el respeto por la dignidad de la persona.
- c) Cumplir oportunamente con el procedimiento de matrícula y obligaciones arancelarias establecidas por Decreto de Rectoría.

ART. 9: DE LAS CONVALIDACIONES, PERMANENCIA E INSCRIPCIÓN DE CURSOS.

Los estudiantes de Postgrado podrán solicitar al Comité de Postgrado respectivo, convalidación de estudios que hubieren realizado en otra unidad académica. El Comité analizará e informará los programas de estudios convalidables y las respectivas calificaciones obtenidas a la Dirección de Postgrado, la cual sancionará e informará a la Dirección de Admisión y Registro Académico.

El estudiante de Doctorado deberá tener una permanencia activa en el Programa equivalente a 150 SCT en la Institución (2.5 años) en régimen de jornada completa (o equivalente en jornada parcial). Las actividades a convalidar no podrán considerar las de graduación propiamente tal.

El estudiante de un Programa de Magister deberá tener una permanencia activa mínima en el programa equivalente a 60 SCT (1 año), en régimen de jornada completa (o equivalente en jornada parcial). Las actividades a convalidar no podrán considerar las de graduación.

ART. 10: DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES DE POSTGRADO.

10.1 Se entiende por evaluación académica los sistemas que tienen por objeto la valoración del trabajo académico del estudiante, de acuerdo con las escalas cuantitativas de calificación o modalidades cualitativas de valoración.

10.2 Son formas de evaluación: las pruebas escritas, interrogaciones orales, trabajos individuales o de grupos, informes de visitas o de trabajos en terreno, resultados de experiencias en talleres y/o laboratorios, controles bibliográficos, informes sobre actividades de formación, redacción de monografías y/o ensayos, resultados de la aplicación de metodologías de investigación científica u otras actividades análogas a las anteriores que permitan apreciar competencias, aptitudes, habilidades, conocimientos, desempeños, progresos y logros en una formación académica de alto nivel.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**
SECRETARIA GENERAL

- 10.3 Según sean las competencias desarrolladas y la naturaleza de las áreas del conocimiento estudiadas, las Facultades e Institutos correspondientes podrán definir sus propias modalidades evaluativas.
- 10.4 Para efectos de estandarización evaluativa para registros académicos, las distintas modalidades utilizadas serán expresadas en notas.
- 10.5 La evaluación se expresará de acuerdo con la siguiente escala:
7,0 = Sobresaliente
6,0-6,9 = Muy bueno
5,0-5,9 = Bueno
4,0-4,9 = Suficiente
3,0-3,9 = Menos que Suficiente
2,0-2,9 = Deficiente
1,0-1,9 = Malo
- 10.6 Para aprobar los cursos los estudiantes deben obtener calificaciones iguales o superiores a 4,0, suficiente.
- 10.7 Los estudiantes de Programas de Postgrado no podrán mantener un promedio de calificaciones inferior a 5,0 en el desarrollo del Programa. Los estudiantes de Postgrado incurrirán en causal de eliminación al reprobar cualquier curso o actividad académica durante el transcurso del programa. Excepcionalmente, los estudiantes de un programa de Magíster podrán apelar al Comité de Postgrado respectiva, según lo señalado en el artículo 5 de este Reglamento.
- 10.8 Las notas parciales y finales de las actividades académicas deberán expresarse hasta con un decimal.
- 10.9 Alternativamente las actividades académicas podrán ser calificadas mediante los conceptos "Distinguido" (D), "Aprobado" (A), "Reprobado" (R). Para los efectos de calcular el promedio a que hubiere lugar, se considerará la letra "D" como equivalente a nota siete (7); la letra "A" equivalente a nota cinco (5), y la letra "R" como equivalente a nota tres (3). La calificación "C" será utilizada para evaluar las convalidaciones de estudios aprobados en otras universidades.
- 10.10 La nota final de grado académico, dará lugar a los siguientes conceptos laudatorios:
6,5 a 7,0 = Distinción máxima
5,5 a 6,4 = Dos votos de distinción
5,0 a 5,4 = Un voto de distinción



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**
SECRETARIA GENERAL

- 10.11 Se entenderá por nota "P" la calificación que se aplica al estudiante que, por motivos justificados o razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, no ha podido cumplir con las exigencias que le demanda el curso o actividad académica en la que se ha inscrito. Dicha calificación no permitirá al alumno inscribirse en cursos para los cuales constituye requisito aquel cuya calificación hubiere quedado pendiente. La nota "P" deberá ser autorizada por el Jefe del Programa de Postgrado de la Facultad o Instituto respectivo, debiendo el académico responsable del curso fijar al alumno las exigencias que deberá cumplir para obtener la calificación definitiva. La calificación "P" será reemplazada en el momento que el estudiante de cumplimiento a las exigencias del curso o actividad académica, o en el período lectivo en que sea nuevamente dictado. La calificación "P" podrá permanecer pendiente hasta por un año lectivo, salvo excepciones que fije el Comité de Postgrado respectivo.
- 10.12 Se entenderá por período lectivo el lapso de un año académico, salvo las Tesis de Grado, las que serán evaluadas al término de las mismas, según lo establecido en las Normas para el desarrollo y defensa de Tesis de Postgrado.
- 10.13 El trabajo académico del alumno se expresará en una nota final que cada profesor encargado de curso entregará al Jefe de Programa de Postgrado respectivo, en los períodos establecidos para ello y en los listados y actas de notas finales oficiales confeccionados para tales efectos. La nota final del curso será la resultante del promedio ponderado de las calificaciones correspondientes a las formas de evaluación aplicada y determinará la aprobación o reprobación del curso o actividad respectiva.

ART. 11: DEL FINANCIAMIENTO DE LOS ESTUDIOS.

- 11.1 Los valores de matrícula y aranceles de los diferentes programas serán establecidos anualmente por Decreto de Rectoría.
- 11.2 Los beneficios o rebajas a las que pueda acceder un estudiante, serán establecidos por Decreto de Rectoría o por Convenios vigentes con entidades externas, firmados por el Rector.

ART. 12: DE LAS SANCIONES.

- 12.1 Cualquier infracción a las normas de conducta o disciplina establecidas en el ordenamiento jurídico o en las normas y principios que inspiran la Universidad será sancionada conforme lo establece el Reglamento que Establece el Procedimiento para Sumarios que se instruyan en la Universidad; sin perjuicio de lo cual y, dependiendo de la naturaleza de la infracción, cualquier miembro de la comunidad académica podrá solicitar al Decano respectivo, oído el infractor, aplicar sanción de amonestación verbal o escrita.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**
SECRETARIA GENERAL

- 12.2 Todo acto realizado por un estudiante que tienda a viciar una actividad académica será sancionado con la suspensión inmediata de la misma y con la aplicación de la nota uno (1,0) en dicha actividad. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor de la actividad deberá entregar los antecedentes del caso al Jefe del Programa de Postgrado respectivo.
- 12.3 Toda infracción a las normas de propiedad intelectual o de patentes o la incorporación de información de otras autorías sin citar las fuentes correspondientes, conforme a los estándares nacionales e internacionales reconocidos (Registros de Patentes, Normas APA u otras referencias establecidas por las Facultades o Institutos respectivos), será investigada y sancionada conforme el Reglamento que establece el procedimiento para sumarios que se instruyan en la Universidad.

ART. 13: DE OTRAS NORMATIVAS.

- 13.1 Los estudiantes de Postgrado no podrán cursar simultáneamente dos programas, salvo que cuenten con la aprobación formal de los Jefes de Programa, de los Comités de Postgrado respectivos y de la Dirección de Postgrado.
- 13.2 Se denomina egresado a quien haya aprobado todas las actividades curriculares del correspondiente programa de estudios, quedando en condiciones de inscribir la Tesis o Taller de grado.
- 13.3 Todo estudiante regular de Postgrado deberá tener a la época de su ingreso, durante su permanencia y al egreso de la Universidad, salud compatible con su programa de estudios.
- 13.4 Cada Facultad o Instituto podrá establecer Reglamentos los cuales incluirán normativas específicas para el respectivo Programa de Postgrado, cautelando no incluir disposiciones que contravengan las contenidas en este Reglamento.
- 13.5 El presente reglamento se complementa con toda otra norma general o específica para Programas de Postgrado y con las Normas para el desarrollo y defensa de Tesis de Postgrado.

ART. 14: DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS.

- 14.1 Las situaciones no previstas o ambiguas del presente Reglamento, serán resueltas por el Vicerrector Académico de la Universidad previo informe del Director de Postgrado.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

Artículo transitorio: Aquellas unidades académicas que a la fecha del presente Reglamento tengan vigente Reglamentos especiales sobre la materia, deberán adecuar sus normas a esta normativa general, dentro del plazo de 90 días, remitiendo el nuevo texto a la Dirección de Postgrado y solicitando su formalización.

SEGUNDO: El presente Reglamento comenzará a regir a contar de la fecha de este Decreto.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Concepción, 4 de junio de 2013.
JMCC/TLF/jav



Teresa Lobos del Fierro
TERESA LOBOS DEL FIERRO
Secretaria General



Juan M. Cancino Cancino
JUAN M. CANCINO CANCINO
Rector